

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

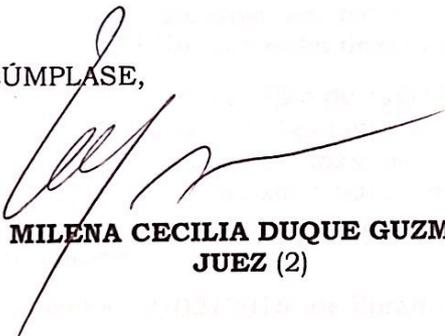
RADICADO 11001-40-03-009-2015-00044-00
(Juzgado de Origen: Noveno (9) Civil Municipal de Bogotá)

SENTENCIA

Téngase en cuenta, para todos los efectos legales, que la parte actora recorrió en término el traslado de las excepciones propuestas por la curadora ad litem de la pasiva fl.80.

En consecuencia, al no encontrarse pruebas pendientes por practicar, se considera reunido el requisito del artículo 278 numeral 2 del C.G.P., y con providencia de la presente data se procede a proferir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
JUEZ (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado electrónico No. 42 de hoy 09-06-2020.

ANDREA PAOLA FAJARDO HERNANDEZ
La Secretaria